

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen un logotipo, que dice: OSFEM Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, Poder Legislativo y el Escudo de la Legislatura del Estado de México, así como la leyenda: Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ACUERDO 014/2021 POR EL QUE LA AUDITORA SUPERIOR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO DELEGA ATRIBUCIONES AL TITULAR DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO.

Con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, 61 fracción XXXII y 129 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94 fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 4, 6, 8 fracciones XXV y XXXVI, 10, 13 fracciones II, IV, IX, XXII y XV, 13 fracciones II, IV, XXII y XXV, 14 y 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México; 1, 2, 4, 6 fracciones XVIII y XXXVII, 7 fracción XIX y 47 del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; y

CONSIDERANDO

Que las Legislaturas de los Estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes.

Que la Legislatura del Estado de México, tiene dentro de sus facultades recibir, revisar, fiscalizar y calificar las cuentas públicas del Estado y de los Municipios, del año anterior, mismas que incluirán, en su caso, la información correspondiente a los poderes públicos, organismos autónomos, organismos auxiliares, fideicomisos públicos o privados y demás entes públicos que manejen recursos del Estado y Municipios. Para tal efecto, contará con un Órgano Superior de Fiscalización dotado de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la legislación aplicable.

Que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, dentro de su esfera jurídica da seguimiento a la etapa de aclaración que tiene como finalidad que la entidad fiscalizada, aclare o solvante el contenido de las acciones que le detectó en ejercicio de sus atribuciones; así como, atender las recomendaciones y el proceso de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas, de conformidad con los artículos 54 y 54 Bis fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Que la Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en la substanciación de la etapa de aclaración, tiene entre sus atribuciones formular los pliegos de observaciones del posible daño y/o perjuicio a la hacienda pública estatal, municipal o al patrimonio de las entidades fiscalizadas, así como las recomendaciones necesarias a las entidades fiscalizables y verificar su debido cumplimiento.

Que en el desempeño de sus funciones la Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México será auxiliada por los Auditores Especiales, Titulares de Unidades, Directores, Auditores y demás servidores públicos que señale la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y su Reglamento Interior.

Que la Unidad de Seguimiento como parte de la estructura del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, tiene como objetivo desahogar la etapa de aclaración y el proceso de atención a las recomendaciones que resulten de los actos de fiscalización practicados.

En consecuencia, a fin de eficientar el despacho pronto y expedito de los asuntos relacionados con la etapa de aclaración y del proceso de atención a las recomendaciones que formula este órgano fiscalizador y en acatamiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y de máxima publicidad que rigen el actuar de esta autoridad, en términos del artículo 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México se:

ACUERDA

PRIMERO. Se delega al Titular de la Unidad de Seguimiento del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, las atribuciones establecidas en los artículos 13 fracciones IV, IX y XXII, 53 fracciones I y II, 54 y 54 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México para atender, analizar, determinar, formular, tramitar, emitir y suscribir la información y documentación que se genere y derive del seguimiento a la etapa de aclaración y el proceso de atención a las recomendaciones que se desprenda del resultado de los actos de fiscalización practicados por el Órgano Superior a las entidades fiscalizables.

Lo anterior, sin perjuicio a la facultad reglamentaria de los Auditores Especiales del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para formular acciones y recomendaciones que deriven de los actos de fiscalización que lleven a cabo en el ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO. La delegación de atribuciones de este Acuerdo, se llevará a cabo sin perjuicio de su ejercicio directo por la Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Transitorios

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación y estará vigente en tanto no se publique una disposición jurídica que lo modifique o deje sin efectos.

TERCERO. Se abroga el Acuerdo 010/2021 por el que la Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México delega atribuciones al Titular de la Unidad de Solventaciones de esta Entidad Estatal de Fiscalización, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el diecisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Así lo acordó y firma Miroslava Carrillo Martínez, Auditora Superior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Dado en las oficinas del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, ubicadas en la Calle Mariano Matamoros, número 124, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México, a los quince días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.- **MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ.- AUDITORA SUPERIOR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.**